

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LA RIOJA NÚMERO 2971

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ NÚMERO 419

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GUAYAQUIL NÚMERO 2500

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ÁVILA CAMACHO NÚMERO 2227

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MAR EGEO NÚMERO 1424

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de mayo de 2017

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE
LA RIOJA NÚMERO 2971.....3**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE
PRISCILIANO SÁNCHEZ NÚMERO 419.....10**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE GUAYAQUIL NÚMERO 2500.....16**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE ÁVILA CAMACHO NÚMERO 2227.....20**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE MAR EGEO NÚMERO 1424.....25**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LA RIOJA NÚMERO 2971

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/33/17, relativo al dictamen para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística ubicada en la calle La Rioja número 2971, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle La Rioja número 2971, a cargo de la persona física Vania Sugrey Ramírez González, en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S., incrementado, la cantidad de \$165,850.00 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 331.70 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos 2017 anteriormente artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De igual manera, se determina como monto a pagar por el C.O.S., incrementado la cantidad de \$21,323.25 (veintiún mil trescientos veintitrés pesos 25/100 M. N.), resultante de multiplicar los 42.6465 metros cuadrados por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos 2017, anteriormente artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se cuantifica por el excedente constructivo que supera el límite del C.U.S., incrementado, la cantidad de \$2'104,626.50 (dos millones ciento cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 50/100 M. N.), resultante de multiplicar los 386.17 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de \$5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen, de conformidad con la Ley de Ingresos 2017 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

El solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedo determinado en la cantidad de \$2'104,626.50 (dos millones ciento cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 50/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) Programa de Rehabilitación y Ampliación del Patrimonio Escultórico.

Programa Arte Público.

Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$2'104,626.50 (dos millones ciento cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 50/100 M.N.).

Tercero. Se aprueba la celebración de un convenio entre la persona física Vania Sugey Ramírez González y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle La Rioja número 2971, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de los Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" para Clasificación, Acopio y Almacén y la colocación de Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" colocados en todas las áreas comunes y/o andadores (que representen flujo peatonal) con los que cuente el desarrollo. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de

Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio; y
- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área de Clasificación, Acopio y Almacén será de las siguientes características:

CONTENEDOR 240 LITROS

PET/plástico	1
Aluminio/metales	1
Papel/cartón	1
Orgánico	1
Vidrio	1
Resto	1

Los cuerpos de los contenedores será de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y

- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal:

240 lt.



Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Debido a las características de la Acción Urbanística, la misma se encuentra limitada para dar cumplimiento a lo referido para la instalación de un almacén de residuos con la capacidad de almacenamiento suficiente para dar cumplimiento al manejo integral de los residuos generados, por lo que esta Dirección de Medio Ambiente, determina que una vez equipado e instalado el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para Clasificación, Acopio y Almacén, deberá de contar con un Plan de Manejo de Residuos, para llegar a cabo la correcta recolección de sus residuos.

Asimismo, en la tabla 1.1 se puede observar el Plan de Manejo para la frecuencia de la recolección óptima para evitar que los contenedores pudieran sobrellenarse.

Tabla 1.1 Frecuencia de recolección y cantidad de contenedores necesarios para el desarrollo.

Tipo de residuo	Color de la tapa	Frecuencia de recolección semanal: días/semana	Contenedor 240 litros
PET/ plástico	Azul claro	2	1
Aluminio/metales	Gris claro	1	1
Papel/ cartón	Amarillo	2	1
Orgánico	Verde	3	1
Vidrio	Blanco	1	1
Resto	Negro	1	1

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Una vez creado el proyecto de Punto Limpio, deberá hacerse del conocimiento de esta Dirección para llevar a cabo la instalación y ejecución del mismo, con la finalidad de que personal de esta Dirección realice una visita de verificación y se notificará el cumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de manejo integral de residuos mediante oficio.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la donación de 10 diez árboles conforme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del

Municipio de Guadalajara, estos se colocaran en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques aledañas; respecto a las especificaciones que la Unidad de Arbolado indique.

- 7 siete acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 5 cinco podas y 2 dos derribos, dichas acciones se realizarán únicamente en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques; pudiendo consistir en podas y derribos, en ambos casos deberán realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados.

Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlistan en el anexo 2 del presente dictamen estos deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

** International Society of Arboriculture (Asociación Internacional de Arboristas).

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:

- La compra de 40 cuarenta litros de solvente y 7 siete latas de pintura tráfico color blanca.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Vania Suguey Ramírez González incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ NÚMERO 419

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/34/17, relativo al dictamen para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística ubicada en la calle Prisciliano Sánchez número 419, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Prisciliano Sánchez número 419, a cargo de la persona moral Hotelera DAFERAXI S.A de C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S., incrementado, la cantidad de \$222,800.00 (doscientos veintidós mil ochocientos pesos 00/100 M. N.), resultante de multiplicar los 445.60 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos 2017 anteriormente artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se cuantifica por el excedente constructivo que supera el límite del C.U.S., incrementado, la cantidad de \$299,225.00 (doscientos noventa y nueve mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 598.45 metros cuadrados por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos 2017 anteriormente artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

El solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedo determinado en la cantidad de \$299,225.00 (doscientos noventa y nueve mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M. N.), las acciones siguientes:

a) Programa de Rehabilitación y Ampliación del Patrimonio Escultórico.

Programa Arte Público.

Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$299,225.00 (doscientos noventa y nueve mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Tercero. Se aprueba la celebración de un convenio entre la persona moral Hotelera DAFERAXI S.A de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Prisciliano Sánchez número 419, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de los Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados de 6 seis contenedores de 240 litros cada uno” para Clasificación, Acopio y Almacén y la colocación de estaciones conformadas por “Contenedores Clasificados de 4 cuatro contenedores de 20 litros cada uno” colocados en todas las áreas comunes y/o andadores (que representen flujo peatonal) con los que cuente el desarrollo. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características

de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área de Clasificación, Acopio y Almacén será con relación a las siguientes características:

CONTENEDOR 240 LITROS

PET/plástico	1
Aluminio/metales	1
Papel/cartón	1
Orgánico	1
Vidrio	1
Resto	1

Las características físicas de cada contenedor de las opciones A deberán ser las siguientes:

OPCIÓN “A”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal:

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la

Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

Los Puntos Limpios de tipo “Contenedores Clasificados de 4 cuatro contenedores” colocados en todas las áreas comunes y/o andadores (que representen flujo peatonal) con los que cuente el desarrollo, deberán de cumplir con las siguientes características:

CONTENEDOR 20 LITROS

Biodegradables	6
Papel/cartón	6
Reciclables	6
Resto	6

Las especificaciones de capacidad para los puntos limpios de tipo “Contenedores Clasificados de 4 cuatro Contenedores” deberán ser las siguientes:

- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para orgánico; color verde;
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para papel y cartón; color amarillo;
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para reciclables, el cual deberá contar con la iconografía para plástico y PET, metales y vidrio; color azul;
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para resto (todo lo que no sea reciclable); color negro;
- Deberá instalarse 6 estaciones, cada una con uno de los contenedores mencionados. La distribución de cada una de estas estaciones será la siguiente:
 - Una estación para la Planta Baja;
 - Una estación para el Mezzanine; y
 - Una estación para los pisos 2, 3, 4 y 5.

30 treinta estaciones, divididas de la siguiente forma: Dos por nivel, desde el segundo nivel, hasta el séptimo nivel y dos por nivel, desde el noveno nivel, hasta el décimo séptimo.

Cada contenedor deberá contar de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Gestión Integral de Residuos de la Dirección de Medio Ambiente.

Contenido, iconografía y diseño para Contenedores Clasificados con capacidad mínima de 20 litros para áreas de uso común:

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Para garantizar la seguridad y facilitar la operación, los puntos limpios de Tipo “Contenedores Clasificados” deberán cumplir con las siguientes características:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con extintor colocado conforme a la normatividad correspondiente;
- Tener piso de cemento o concreto que facilite la limpieza;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero vivible que incluya los teléfonos de emergencia;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- El espacio deberá también:
- Evitar que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la emisión de contaminantes al ambiente y daños a la salud; y
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica.

Una vez creado el proyecto de Punto Limpio, deberá hacerse del conocimiento de esta Dirección para llevar a cabo la instalación y ejecución del mismo, con la finalidad de que personal de esta Dirección realice una visita de verificación y se notificará el cumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de manejo integral de residuos mediante oficio.

Proyecto Educación Ambiental.

Deberá realizar el pago en efectivo al Ayuntamiento de Guadalajara por la cantidad de \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado a la compra de material didáctico, de oficina y/o para mantenimiento del Centro de Cultura Vial y Ambiental, CECUVIA, con ubicación en el Parque Alcalde.

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:

Realización del pago al Ayuntamiento de Guadalajara por la cantidad de \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado a la compra de material didáctico, de oficina y/o para mantenimiento del Centro de Cultura Vial y Ambiental, CECUVIA, con ubicación en el Parque Alcalde.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Hotelera DAFERAXI S.A de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GUAYAQUIL NÚMERO 2500

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/35/17, relativo al dictamen para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística ubicada en la calle Guayaquil número 2500, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Guayaquil número 2500, a cargo de la persona física Jorge Alfredo Ferreira Esquivias, en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S., incrementado, la cantidad de \$20,540.00 (veinte mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 41.08 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos 2017, anteriormente artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre la persona física Jorge Alfredo Ferreira Esquivias y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Guayaquil número 2500, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Contenedores para la Implementación del “Punto Fijo de Reciclaje X4”.

Deberá realizar la donación a la Dirección de Medio Ambiente de 1 un juego de Punto Fijo para Contenedores de Reciclaje, mismos que serán utilizados para su instalación dentro de áreas verdes, unidades deportivas y espacios públicos en donde se pretenda por parte del Municipio de Guadalajara, llevar a cabo la gestión del manejo integral de los residuos, buscando con esto mitigar los impactos ambientales en materia de gases de efecto invernadero y generar acciones para contrarrestar el cambio climático.

El “Punto Fijo de Reciclaje X4”, está diseñado con el objetivo de crear un punto de reciclaje con la capacidad de soportar 4 cuatro contenedores de 240 litros cada uno con la siguiente iconografía Restos, Plástico/PET, Papel/cartón y Metales(ver imagen 1), una base para su fijación y, dando acceso a los usuarios a depositar diferentes tipos de materiales, brindando la seguridad mediante la cerradura de llave triangular misma que únicamente es operada por el personal de recolección, evitando el hurto de los mismos.

De igual forma el “Punto Fijo de Reciclaje X4”, deberá contar con las características técnicas y mecánicas para su instalación y operación, aprobadas por la Dirección de Medio Ambiente a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

240 lt.



Imagen 1

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Deberá realizar la plantación de 1 un árbol de 3.5 metros de altura y 4 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 centímetros del cuello de la raíz, en la banqueta de su predio con forme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara; respecto a las especificaciones que la Unidad de Arbolado indique.

Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlistan en el anexo 2 del presente dictamen estos deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

** International Society of Arboriculture (Asociación Internacional de Arboristas).

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio.

- Se intervenga bajo los lineamientos del Programa de Cruceros Seguros, la intersección conformada por las vialidades de las calles Guayaquil y Montreal, desarrollando el balizamiento con pintura tráfico para dicho cruce integrando los siguientes elementos:

Líneas divisorias de carril;

Líneas canalizadoras;

Flechas de sentido;

Pintura de machuelos;

Cruces peatonales tipo cebra; y

Líneas de alto.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Jorge Alfredo Ferreira Esquivias incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ÁVILA CAMACHO NÚMERO 2227

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/36/17, relativo al dictamen para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística ubicada en la calle Ávila Camacho número 2227, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Ávila Camacho número 2227, a cargo de la persona moral OPTITERRA S.A DE C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S., incrementado, la cantidad de \$1'138,830.00 (un millón ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 2,277.66 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la ley de Ingresos 2017, anteriormente artículo 37 de la Ley de Ingresos 2017, anteriormente artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre la persona moral OPTITERRA S.A DE C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Ávila Camacho número 2227, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de los Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados de 6 seis” contenedores” para Clasificación, Acopio y Almacén y la colocación de Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados de 4 cuatro contenedores” colocados en todas las áreas comunes y/o andadores (que representen flujo peatonal) con los que cuente el desarrollo. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.
- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área de Clasificación, Acopio y Almacén puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes dos opciones:

Tipo de Residuo	OPCIÓN “A” CONTENEDOR 240 LITROS	OPCIÓN “B” CONTENEDOR 770 LITROS
PET/plástico	2	1
Aluminio/metales	1	1
Papel/cartón	2	1
Orgánico	1	1
Vidrio	1	1
Resto	2	1

Los cuerpos de los contenedores de las opciones “A” y “B” serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor de las opciones “A” y “B” deberán ser las siguientes:

OPCIÓN “A”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramos;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera.
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

OPCIÓN “B”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;

- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros y 770 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación de los Punto Limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de los Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Deberá realizar la plantación de 1 un árbol de 3.5 metros de altura y 4 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 centímetros del cuello de la raíz, en cada cajón de estacionamiento de su predio ubicados en banqueta con forme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, estos se colocarán en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques aledañas.

Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlistan en el anexo 2 del presente dictamen estos deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

** International Society of Arboriculture (Asociación Internacional de Arboristas).

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:

- La cancelación de cajones al frente del predio, debiendo ser donado dicho espacio para su utilización como área verde, así como la reparación del machuelo recto en esa zona.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral OPTITERRA S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MAR E GEO NÚMERO 1424

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/37/17, relativo al dictamen para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la calle Mar Egeo número 1424, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Mar Egeo número 1424, a cargo de la persona moral Torre Mar Egeo S.A. de C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S., incrementado, la cantidad de \$2'013,410.00 (dos millones trece mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.), resultante de multiplicar los 4,026.82 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos 2017, anteriormente artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre la persona moral Torre Mar Egeo S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Mar Egeo número 1424, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de los Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para el área habitacional, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.
- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área habitacional puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes dos opciones:

MATERIAL	OPCIÓN “A” CONTENEDOR 240 LITROS	OPCIÓN “B” CONTENEDOR 770 LITROS
PET/plástico	3	1
Aluminio/metales	1	1
Papel/cartón	2	1
Orgánico	1	1
Vidrio	1	1
Resto	1	1

Los cuerpos de los contenedores de las opciones “A” y “B” serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;

- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor de las opciones “A” y “B” deberán ser las siguientes:

OPCIÓN “A”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramos;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

OPCIÓN “B”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;

- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros y 770 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación de los Punto Limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de los Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Deberá realizar la plantación de 1 un árbol de 3.5 metros de altura y 4 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 centímetros del cuello de la raíz, en cada cajón de estacionamiento de su predio ubicados en banqueta con forme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.

Delimitación física para las nuevas áreas ajardinadas.

Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlistan en el anexo 2 del presente dictamen estos deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

**International Society of Arboriculture (Asociación Internacional de Arboristas).

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio.

- La cancelación de cajones al frente del predio, así como la restitución de machuelo recto en banquetta o retiro de rampa actual.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Torre Mar Egeo S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL



Gobierno de
Guadalajara